

Este Boletín se publica los *Martes, Jueves y Sábados* de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción, calle de la *POTENDA*.



Las reclamaciones, comunicados y avisos se dirigirán á la Redacción, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Martes 15 de Julio de 1845.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Los Alcaldes Constitucionales, Comisarios y Agentes de protección y seguridad pública de la provincia, harán las diligencias correspondientes para la captura de los desertores José Medina, del regimiento infantería del Príncipe, y Antonio Santos Cubero, del regimiento infantería de Galicia, cuyas filiaciones se espresan, conduciéndoles á este Gobierno Político por tránsitos de justicia, si tuviese efecto, para adoptar en consecuencia las providencias que correspondan. Segovia 11 de Julio de 1845. = José Balsera.

Filiacion de los desertores.

José Medina. = Padres: Pedro y Ana Perez, natural de Alcalá de Rio Fúcar, provincia de Albacete, edad 26 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz afilada, color moreno, una cicatriz en la frente.

Antonio Santos Cubero. = Padres: Bernardo y María García, natural de Maestre, provincia de Badajoz, edad 21 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color trigueño.

Acordado auto de prision en el juzgado de primera instancia de Manzanares, contra la persona de Victorio Gil y Ortega, natural y vecino de Labores, fugado de la Cárcel de Alcaráz de San Juan, en que estaba preso por la muerte violenta que diera á su hermano Manuel; mando á los Alcaldes constitucionales, Comisarios y de-

mas empleados de la provincia, no omitan diligencia alguna para el descubrimiento de su paradero, conduciéndole, si fuese habido, previa confrontacion de las señas individuales que se espresan, á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de la citada villa de Manzanares, con la competente custodia, sin olvidar el aviso oportuno de su remision á este Gobierno político á los debidos fines. Segovia 14 de Julio de 1845. = José Balsera.

Señas del Victorio Gil y Ortega.

Estatura 5 pies, cara menuda, sumido de boca, nariz de papagayo, pelo castaño, ojos pardos, color quebrado, edad como 53 años.

INTENDENCIA.

La Direccion general de Aduanas, en circular de 3 del actual me dice lo que copio:

"El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 26 de Junio próximo pasado dice á esta Direccion lo siguiente: = Conformándose S. M. con lo informado por esa Direccion general en el expediente promovido por los Señores Devall y Arias, del comercio de San Sebastian, solicitando permiso para llevar á Francia en buque menor de ochenta toneladas veinte cajas de azúcar procedentes de la Habana; y convencido su Real ánimo de la conveniencia de modificar el artículo 287 de la Instruccion de Aduanas de 3 de Abril de 1843 en favor de la navegacion y del comercio español en general, y de las producciones ultramarinas en particular, ha tenido á bien resolver que quede reducido á cuarenta toneladas el porte de los buques españoles en que se embar-

quen para el extranjero géneros y efectos de los depósitos. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.=Y la Direccion lo traslada á V. S. para los mismos fines; advirtiéndole, que no solo lo comunique á los Gefes de Aduanas, sí tambien á la Junta de Comercio, mandando que ademas se inserte en el Boletín oficial de la provincia, y avisando desde luego el recibo.”

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para su debida publicidad. Segovia 10 de Julio de 1845.=*Manuel Bravo.*

Julio 11.=Insértese.=*Balsera.*

La Direccion General de Rentas Estancadas en circular de 3 del actual me dice lo que sigue:

“El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 26 de Junio último, me comunica la Real orden siguiente: Atendiendo S. M. la Reina á que por el artículo 13 del presupuesto de ingresos del corriente año se declara suprimido el estanco del azufre, y en libertad la explotacion, venta y tráfico de esta sustancia, ha tenido á bien mandar que disponga V. S. lo conveniente para evitar perjuicios por efecto de dicha declaracion, publicando el desestanco para conocimiento de los explotadores de minas de azufre, de las Oficinas y Resguardos, advirtiéndole á todos que la introduccion de los azufres extranjeros continúa prohibida, y asimismo estancada y en administracion por el Estado la expendicion de pólvoras. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.=Lo traslado á V. S. para los mismos fines, disponiendo lo conveniente á que sea reproducida la presente en el Boletín oficial de esa provincia, del cual remitirá V. S. un ejemplar á esta Direccion general.”

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial de la provincia para la debida publicidad. Segovia 12 de Julio de 1845.=*Manuel Bravo.*

Julio 14.=Insértese.=*Balsera.*

Alcaldía constitucional de Segovia.

Estando facultados para cazar en todo tiempo del año solos los dueños particulares en sus tierras y cuantos tengan licencia de los mismos para usar libremente de este derecho en ellas, se hace saber: que los que cazan en tierras de propios y valdíos desde primero de Abril hasta primero de Setiembre, infringen la ordenanza de veda en estos meses, y que con el fin de hacer efectivas las penas y multas de la ley, se publica el presente bando, obligatorio á todos sin distincion de clases, fuero ni estado; previniendo que los Agentes, Alguaciles, y la Guardia Civil, tienen orden de vi-

gilar que se cumpla puntualmente lo mandado. Segovia 10 de Julio de 1845.=*Bayon.=Romualdo Bercerril, Secretario.*

Julio 11.=Insértese.=*Balsera.*

PARTE NO OFICIAL.

Juzgado de primera instancia de Riaza y su partido.

Don Rafael Luis Fuentes, Juez de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido &c.

Autorizado por la Excma. Junta Gubernativa de la Audiencia Territorial de Madrid, para instruir el oportuno expediente á fin de proveer una de las procuradurias de este Juzgado, vacante por renuncia de Don Eugenio Perez Torral que la desempeñaba, acordé en 6 de Junio último anunciar dicha vacante por término de quince dias, para que las personas que reuniesen las circunstancias que exige el artículo 61 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1844, y quisieran aspirar á llenar la enunciada vacante, lo verificasen entregando sus solicitudes en la Secretaría de Gobierno de este Juzgado, ó dirigiéndolas á la misma por el correo, francas de porte; mas como no se haya presentado mas que un aspirante, he acordado anunciar de nuevo la citada vacante de procuraduría, prorogando el término para admitir solicitudes á la misma por otros quince dias mas contados desde esta fecha. Dado en Riaza á 30 de Junio de 1845.=*Rafael Luis Fuentes.*=Por mandado de S. S., *José Rodriguez.*

Julio 10.=Insértese.=*Balsera.*

Escuela Normal Seminario de Maestros del Reino.

Debiendo proveerse diez y nueve plazas de alumnos internos sostenidos por el Estado, se hace saber al público, á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes, con los documentos prevenidos en el reglamento de la escuela, hasta el dia 10 del mes de Setiembre. Las solicitudes se dirijan al Director del referido establecimiento, Ilustrísimo Sr. D. Pablo Montesino, que las pasará con su informe al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, á fin de que puedan merecer la gracia de S. M. los que fueren mas acreedores.

Los documentos que se requieren son los siguientes: fé de bautismo ó certificacion legalizada que acredite la edad de diez y ocho á veinte años: certificacion del Alcalde, dos Regidores y Cura párroco del lugar de su domicilio, por la cual haga constar su irrepreensible conducta religiosa, moral y política: certificacion de buena sa-

lud, sin indicio de enfermedad ó predisposicion á ella.

Los alumnos agraciados deben sufrir un examen previo á la matricula sobre todas materias que comprende la instruccion primaria elemental, y se someterán durante su permanencia en el Seminario á las demas condiciones que expresa el reglamento.

Serán preferidos en la eleccion los individuos que en igualdad de otras circunstancias, sobre todo instruccion y aptitud para el magisterio, acrediten la de ser hijos huérfanos de padres muertos en campaña, ó que han hecho servicios notables al Estado en la carrera de las armas ú otra.

Los que aspiren á esta gracia deben tener entendido que el establecimiento suministra habitacion, alimento, lavado de ropa, asistencia médica y enseñanza; corriendo por cuenta de los alumnos proveerse de vestido, cama y libros, ó cuadernos para las diferentes asignaturas.

Madrid 22 de Junio de 1845.—*José María Florez*, Secretario.

Insértese.—*Balsera*.

ANUNCIO.

GUIA DEL HOMEÓPATA

ó

TRATAMIENTO DE MAS DE MIL ENFERMEDADES,

curadas por los doctores Homeópatas de Alemania, de Rusia, de Inglaterra, de Francia, de Bélgica, de los Estados Unidos, de Suiza y de Italia. Obra dividida en dos partes. La primera contiene la indicacion por orden alfabético de las enfermedades bajo las denominaciones nosológicas de la escuela alopática ó medicina racional, los síntomas de estas enfermedades y los remedios que les han sido opuestos con feliz resultado. La segunda comprende la lista de los medicamentos por orden alfabético, y en seguida del nombre de cada sustancia, las afecciones curadas por su aplicacion. POR EL DOCTOR A. J. F. BOUFF, Médico homeópata. Traducido del alemán al francés sobre la segunda edición, por G. L. Strauss, y de este al español por DON RAFAEL DE CÁCERES, Profesor de medicina y cirugía con ejercicio en la capital de la provincia de Cáceres.

PROSPECTO.

La Homeopatía comienza á ser en España el objeto de una controversia médica que divide á sus profesores en dos grandes campamentos. En el uno ondea la bandera de la medicina racional llamada por Hanenmam Alopátia, y su lema es *contrariis contraria curantur*. En el otro se despliega la bandera de la Homeopatía y es su enseña *similia similibus curantur*.

Uno y otro bando tiene pretensiones exclusivas. El Alopático presume que él solo posee la verdadera medicina, y que la Homeopatía no es mas que un sueño

dorado de su inventor; que es impotente y peligrosa, porque su inercia y lentitud deja pasar el tiempo y la ocasion, dando lugar á que la enfermedad haga estragos irreparables.

El bando Homeopático pretende que solo en sus métodos está la verdadera medicina y que fuera de ellos todo es error, absurdo y ceguedad. El primero se apoya en la esperiencia y práctica de diez y nueve siglos, y de tantos héroes ilustres, que adornan el santo templo de la ciencia consoladora. El segundo se erige sobre las investigaciones, trabajos y práctica de un hombre que inventó su sistema cincuenta años há, pero que se ha grangeado la conviccion de muchos talentos especiales.

Sin prejuzgar la cuestion por ahora respecto á las maravillas que cuentan de sus procedimientos los homeopatas, deseamos ardientemente que todos los profesores españoles tomen parte en esta discusion facultativa, pues que no le cedemos á los extranjeros en celo por el bien de la humanidad que nos está encomendada, ni en entusiasmo por los verdaderos progresos de nuestra ciencia. La veta es inmensa, y hay lugar para cuantos quieran trabajar en su esplotacion; pues manos á la obra, y procediendo por una experimentacion severa, pero despreocupada, franca, humanitaria y científica, bien pronto habremos apurado lo que hay de útil ó perjudicial en la doctrina homeopática del Doctor Hanenmam.

En el estado actual ya es una mengua que exista un solo facultativo que no conozca los principios fundamentales de este sistema, tan desconocido generalmente fuera de las capitales que, en las aldeas y entre sus profesores, solo se habla de la Homeopatía, como de un ente fantástico y visionario.

No dudamos que á este llamamiento noble y generoso acudirán todos los profesores de los tres ramos del arte de curar, asi como todas las personas ilustradas á cuyo alcance estan los principios, medios y fines del sistema homeopático, para cuya inteligencia daremos en la introduccion de esta Guia la esposicion suficiente para penetrar todo el mecanismo de la Homeopatía.

Muchos años há que leímos el Organon y conocimos este sistema, de que ya hicimos mencion en nuestro retrato imparcial de Mr. La Roy; impreso en esta capital el año 30, siendo titulares de la ciudad de Trujillo; mil tentativas hemos hecho despues, pero carecíamos de guia y conductor, y siempre naufragamos; mas en el dia podemos hablar con mas propiedad, porque hemos seguido por cinco meses la práctica de dos homeopatas D. Bartolomé Obrador y D. José Eduardo García, remitidos desde la corte por el señor Conde de Santa Olla, para atender á una grave enfermedad que acometió á su señora madre, y de que ha fenecido apesar de que este buen hijo no ha perdonado medio por costoso y extraordinario. A su tiempo y con mas esperiencias daremos nuestro fallo.

Al publicar nuestra traduccion nos hemos propuesto familiarizar á la mayoría de los facultativos con la práctica de la Homeopatía por medio de un Compendio ya experimentado y poco costoso, considerando que ni todos entienden francés, ni todos pueden costear los manuales de Jahr, que son el paladion de los mas avanzados, ni las numerosas obras en que se discuten sin término las doctrinas homeopáticas, y que finalmente no todos tienen cabeza para no fatigarse y perderse al principio en tan intricado laberinto. Esta Guia le servirá de conductor utilizando los conocimientos de nuestra Alopátia sin mas que clasificar la enfermedad á la cabeza-

ra del enfermo, y en seguida buscarla por el orden alfabético y elegir el medicamento que tenga mas semejanza con los síntomas que se presenten, ó con el que sea mas urgente y mas dominante, sin perder de vista el conjunto de todos ellos.

Condiciones de suscripcion.

Esta obra se comprende de un volúmen portátil de unas 500 páginas poco mas ó menos. Se publicará en cuatro entregas sin mas interrupcion que el tiempo preciso para la impresion. El precio de cada una será de 6 rs.; pagando la primera entrega al hacer la suscripcion, la segunda al recibir la primera y así sucesivamente. Concluida la obra costará 30 rs. para los que no hayan sido suscritores.

Puntos de suscripcion.

En Cáceres, imprenta librería de Don Lucas de Búrgos.

Alcántara, comercio de Vicario; Coria, Lomo García; Plasencia, librería de Pis; Trujillo, botica de Salas.

En las provincias.—Badajoz, Viuda de Carrillo; Don Benito, comercio de Bañales; Granada, Benavides; Logroño, Ruiz; Madrid, librería de Galleja, frente á la imprenta nacional; Salamanca, D. Vicente Blanco; Santiago, Rey Romero; Sevilla, Santaló; Talavera de la Reina, Fando; Toledo, Soria. Los pueblos en que no haya comisionado podrán suscribirse en las Administraciones de correos, por medio de libranzas dirigidas al traductor en esta capital, francas de porte, y poniendo en lo alto del sobre, *Guia del Homeópata*, sin cuyo requisito no serán admitidas.

EL ADIVINO,

periódico Agrícola, Puro y Neto.

PROSPECTO.

Enseñar, divertir y hacer ricos á los suscritores. Hé aquí la misión del *Adivino*. Y si á esto se agrega baratura, seguridad en su existencia, tan precoz en la década que han visto la luz en Valladolid, conveniencia en sus artículos, unos originales y otros entresacados de lo mejor que se ha escrito y practicado en agricultura, los que abrazarán cuanto haya de decirse y hacerse, tanto de tierras, como de plantas, aves, ganados, huertas, &c., &c.; nada habrá mas que desear.

Para aumentar, pues, el interés y afición al mismo de nuestros innumerables suscritores, que esperamos escenderán de 100, haremos presente: que por el insignificante precio que al final se detalla, podrán formar una obra selecta y lata los labradores, fabricantes, ganaderos, hortelanos, jardineros y cosecheros, amen de otros conocimientos tan interesantes á los mismos, como para el *Adivino*, una veintena mas de suscripciones que las que deja calculadas. Que no ocupará sus columnas sino con artículos de la especie referida, aunque admite anuncios á precios módicos. Que doce suscritores formarán una serie, y cada una de éstas jugará un cuarto billete de todas las loterías ordinarias, el que precisamente saldrá premiado, por la sencilla razon de que es *Adivino*.

Item mas; unas cedulitas á la vieja en combinacion, que no hay mas que verlas para convencerse saldrán premiadas. Que cuando esto suceda, que será siempre, ó mucho nos engañamos, el *Adivino*, por el trabajo de eleccion, recogerá un seis por ciento de ganancias, y lo restante lo repartirá entre los que compongan la serie premiada. Finalmente, que dará en el mismo periódico una relacion por series de sus suscritores, con el número del cuarto que juegan á la moderna y los de la vieja, con claridad, aunque con la concision precisa, para conocimiento de los mismos Señores.

Se da á luz desde la segunda extraccion de Junio próximo pasado, en cuatro páginas, de esmerado papel y compacta edicion.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Valladolid: En la Agencia-Modelo, calle de Esgueva, número 10, cuarto principal; y fuera, en todas las Administraciones de Correos, casa de los Señores Representantes de aquella, ó bien por medio de una libranza contra Correos, y á favor del Director de dicha Agencia.

PRECIOS.

En Valladolid.—Llevado á casa de los Señores suscritores, 8 reales trimestre.—Fuera.—Franco de porte, 9 reales trimestre.

Insértese.—*Balsera*.

Estando facultado competentemente el Ayuntamiento constitucional de Villacastin, para la venta en pública subasta de varias obradas de tierra, en su término, inmediatas á la cuesta de la Asperilla, pertenecientes á sus propios, ha señalado para su remate el dia 10 del próximo mes de Agosto, desde las diez á la una de su tarde, en su Sala Consistorial, en donde estará de manifiesto el pliego de condiciones. Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de los licitadores.

Julio 10.—Insértese.—*Balsera*.

Se halla vacante el partido de herrero, en el pueblo de Valtiendas, por dimision del que le obtenia: su dotacion será convencional con el Ayuntamiento y vecinos; su provision está señalada el dia diez de Agosto próximo: los aspirantes se presentarán ante dicha corporacion, haciendo sus proposiciones, que se les admitirán siendo conformes.

Julio 11.—Insértese.—*Balsera*.

Se halla vacante el partido de cirujano del pueblo de Collado-hermoso por dimision del que le obtenia y haberse despedido: su dotacion consiste en 110 á 115 fanegas de trigo, agregado otro pueblo que es Pelayos, distante medio cuarto de legua, casa de valde, libre de contribucion y una suerte de leña como á un vecino; los aspirantes á él dirigirán sus solicitudes francas de porte antes del 15 de Agosto en dicho pueblo.

Julio 12.—Insértese.—*Balsera*.